



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE RÉGIMEN DE VISITAS;
EXPEDIENTE N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01. DISTRITO
JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

INGA UCEDA, ELIZABETH

ORCID: 0000-0002-5490-7455

ASESORA

GONZALES NAPURI, ROSINA MERCEDES

ORCID: 0000-0001-9490-5190

CHIMBOTE – PERÚ

2023



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA N° 0229-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **12:10** horas del día **31** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Miembro
LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Miembro
Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE RÉGIMEN DE VISITAS; EXPEDIENTE N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01. DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023**

Presentada Por :
(2606191114) **INGA UCEDA ELIZABETH**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Miembro

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

Ms. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES

Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE RÉGIMEN DE VISITAS; EXPEDIENTE N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01. DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023 Del (de la) estudiante INGA UCEDA ELIZABETH , asesorado por GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 20% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 20 de Febrero del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi familia que son mi mayor razón de querer ser mejor cada día, de superarme a mí misma, de poder demostrar de lo que he sido capaz de lograr con mucha perseverancia.

También está dedicado para mí misma, por el gran esfuerzo que he realizado para llegar hasta donde estoy, de tener esa iniciativa de alguien mejor.

Elizabeth Inga Uceda

AGRADECIMIENTO

Primeramente, quiero agradecer a Dios, ya que sin él no somos nada, por siempre darme fuerzas cuando más lo necesitaba, por guiarme en el camino correcto.

De igual manera quiero agradecer a mi familia por su apoyo incondicional que me han brindado siempre, por ser mi soporte en cada etapa que atravesaba.

Elizabeth Inga Uceda

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----------|
| Caratula..... | I |
| Jurado evaluador..... | II |
| Rrporte turnitin | III |
| Dedicatoria..... | IV |
| Agradecimiento | V |
| Índice general | VI |
| Lista de cuadros consolidados de resultados..... | XI |
| Resumen | XII |
| Abstract..... | XIII |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1. Descripción del problema..... | 1 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 3 |
| 1.3. Justificación de la investigación | 3 |
| 1.4. Objetivos..... | 4 |
| 1.4.1. Objetivo general | 4 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 4 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL | 5 |
| 2.1. Antecedentes..... | 5 |
| 2.1.1. Antecedentes Internacionales | 5 |
| 2.1.2. Antecedentes Nacionales | 6 |
| 2.1.3. Antecedentes locales o regionales | 8 |
| 2.2. Bases teóricas | 10 |
| 2.2.1. Bases teóricas de tipo procesales..... | 10 |
| 2.2.1.1. El Proceso Único | 10 |
| 2.2.1.1.1. Concepto..... | 10 |
| 2.2.1.1.2. Características..... | 10 |

| | |
|---|----|
| 2.2.1.1.3. Principios aplicables | 11 |
| 2.2.1.1.4. Regulación..... | 12 |
| 2.2.1.2. Las audiencias..... | 12 |
| 2.2.1.2.1. Concepto..... | 12 |
| 2.2.1.2.2. Objeto | 12 |
| 2.2.1.2.3. Audiencia en prueba | 12 |
| 2.2.1.3. La prueba | 12 |
| 2.2.1.3.1. Concepto..... | 12 |
| 2.2.1.3.2. Objeto de la prueba..... | 13 |
| 2.2.1.3.3. Valoración de la prueba | 13 |
| 2.2.1.3.4. Carga de la prueba | 13 |
| 2.2.1.3.5. Finalidad de la prueba..... | 13 |
| 2.2.1.3.6. Pertinencia de la prueba..... | 13 |
| 2.2.1.4. La Sentencia | 14 |
| 2.2.1.4.1. Concepto..... | 14 |
| 2.2.1.4.2. Naturaleza jurídica..... | 14 |
| 2.2.1.4.3. Clasificación de la sentencia..... | 14 |
| 2.2.1.4.4. Estructura de la sentencia | 15 |
| 2.2.1.4.5. Finalidad de la sentencia..... | 15 |
| 2.2.1.4.6. Principio de congruencia | 15 |
| 2.2.1.4.7. Principio de motivación..... | 16 |
| 2.2.1.5. Los medios impugnatorios..... | 16 |
| 2.2.1.5.1. Concepto..... | 16 |
| 2.2.1.5.2. Clases de recursos..... | 16 |
| 2.2.1.6. La pretensión | 16 |
| 2.2.1.6.1. Concepto..... | 16 |
| 2.2.1.6.2. Elementos | 17 |

| | |
|---|----|
| 2.2.1.6.3. Identificación de las pretensiones de las sentencias de estudio..... | 17 |
| 2.2.1.7. Sujetos del proceso | 17 |
| 2.2.1.7.1. Juez | 17 |
| 2.2.1.7.2. Las partes..... | 17 |
| 2.2.1.8. Puntos controvertidos | 18 |
| 2.2.1.8.1. Concepto..... | 18 |
| 2.2.1.8.2. Puntos controvertidos en el proceso judicial | 18 |
| 2.2.2. Bases teóricas de tipo Sustantivas | 18 |
| 2.2.2.1. Régimen de visitas..... | 18 |
| 2.2.2.1.1. Concepto..... | 18 |
| 2.2.2.1.2. Finalidad | 19 |
| 2.2.2.1.3. Sujetos del régimen de visitas | 19 |
| 2.2.2.1.4. Fijación del régimen de visitas | 19 |
| 2.2.2.1.5. Naturaleza jurídica..... | 19 |
| 2.2.2.1.6. Características..... | 20 |
| 2.2.2.2. Patria Potestad | 21 |
| 2.2.2.2.1. Concepto..... | 21 |
| 2.2.2.2.2. Características..... | 21 |
| 2.2.2.2.3. Naturaleza..... | 22 |
| 2.2.2.3. La tenencia..... | 22 |
| 2.2.2.3.1. Concepto..... | 22 |
| 2.2.2.3.2. Tenencia compartida..... | 22 |
| 2.2.2.4. Los alimentos..... | 23 |
| 2.2.2.4.1. Concepto..... | 23 |
| 2.2.2.4.2. Tipos de alimentos..... | 23 |
| 2.2.2.5. La familia..... | 24 |
| 2.2.2.5.1. Concepto..... | 24 |

| | |
|--|----|
| 2.2.2.5.2. Funciones..... | 24 |
| 2.2.2.5.3. Clases..... | 25 |
| 2.3. Hipótesis..... | 26 |
| Marco conceptual | 26 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA..... | 28 |
| 3.1.1. Nivel de investigación | 28 |
| 3.1.1.1. Exploratoria | 28 |
| 3.1.1.2. Descriptiva..... | 28 |
| 3.1.2. Tipo de investigación..... | 29 |
| 3.1.2.1. Cuantitativa..... | 29 |
| 3.1.2.2. Cualitativa..... | 30 |
| 3.1.3. Diseño de investigación..... | 30 |
| 3.1.3.1. No experimental | 30 |
| 3.1.3.2. Retrospectiva | 30 |
| 3.1.3.3. Transversal..... | 30 |
| 3.2 Unidad de análisis..... | 30 |
| 3.3 Variable. Definición y Operacionalización | 32 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información | 33 |
| 3.4.1. Descripción de técnicas | 33 |
| 3.4.2. Descripción de instrumentos | 34 |
| 3.5.2. Plan de análisis de datos | 35 |
| 3.6. Aspectos Éticos..... | 36 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS | 37 |
| CAPÍTULO V: DISCUSIÓN | 41 |
| CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES..... | 44 |
| CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES | 46 |
| REFERENCIAS BIBLIGRAFICAS | 47 |

| | |
|---|-----|
| ANEXOS | 49 |
| ANEXO 01: Matriz de consistencia. | 50 |
| ANEXO 02: Definición y operacionalización de la variable e indicadores. | 52 |
| ANEXO 03: Instrumento de recolección de información | 57 |
| ANEXO 04: Evidencia empírica del objeto de estudio | 66 |
| ANEXO 05: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable. | 76 |
| ANEXO 06: Cuadros descriptivos para la obtención de resultados de la calidad de las sentencias. | 87 |
| ANEXO 07. Carta de compromiso ético | 113 |
| ANEXO 08. Autorización de publicación para artículo científico..... | 114 |

LISTA DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia..... 51

Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia..... 52

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, según los parámetros normativos, doctrinos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023? Al igual que su objetivo general fue poder determinar si las sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a la parte expositiva, considerativa y resolutive de cada una de ellas. Esta investigación es de tipo mixto (cuantitativo y cualitativo), con un nivel exploratorio, descriptivo y con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La información es recopilada de un expediente judicial, para lo cual se realizó un muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de contenido; y como instrumento se utilizó una lista de cotejo.

Los resultados revelaron que las sentencias tanto de primera como de segunda instancia se encuentran ubicado en un rango de muy alta calidad en la parte expositiva, considerativa y resolutive.

Palabras clave: Calidad, instancia, régimen de visitas, sentencia.

ABSTRACT

The present investigation had as its problem: What is the quality of the sentences in first and second instance on visitation regime, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Judicial District of Lambayeque, 2023? As its general objective was to be able to determine the quality of first and second instance judgments on visitation regime, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Judicial District of Lambayeque, 2023. This research is of mixed type (quantitative and qualitative), with an exploratory, descriptive level and with a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The information was collected from a judicial file, for which a convenience sampling was carried out, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used; and a checklist was used as an instrument.

The results revealed that the judgments of both first and second instance are located in a range of very high and very high quality in the expository, substantive and operative parts.

Key words: Quality, visitation regime, sentence, first instance.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Realidad problemática

Al referirnos al ámbito internacional, se encuentra a Fariña et al (2020); que comenta que la pandemia ocasionada por el Covid-19 llevo a los gobiernos de la mayoría de los países del mundo, entre ellos España, a decretar el confinamiento de los ciudadanos. Esto implicaba a que, en las familias con progenitores separados, haya repercusiones directas en los regímenes de visitas e intercambios de los hijos o hijas, que ha llevado a que los padres tengan que llegar a un acuerdo o en todo caso a una resolución judicial. Por lo que se han realizado pruebas en donde se dan a conocer los motivos por los que los padres han suspendido sus visitas.

Quintanilla (2021), nos comenta que en Ecuador debido a la pandemia a ocurrido diversos problemas con el cumplimiento del Régimen de visitas, y esto ha afectado a los menores de edad en muchos niveles, tanto psicológico, afectivo y entre otros más. Por lo que el único el interés es el bienestar del menor y que su integridad física no se vea afectada por la pandemia ya que se ha puesto en peligro la integridad psicológica de los mismos, al no cumplir con los parámetros del régimen de visitas. Pero hay otras maneras en las que no se van a poner en peligro ninguna de las dos áreas, esto consta de cumplir de una manera estricta las normas de bioseguridad, que han sido establecidas por la OMS (Organización Mundial de la Salud).

Por otro lado, en el ámbito nacional, García (2016), ha realizado un análisis muy profundo sobre las implicancias que acarrea la violencia que se da en el seno de las relaciones familiares y el tratamiento legal que se le da al régimen de visitas en nuestro ordenamiento peruano. Es por eso que es fundamental la participación del menor, para que se les reconozca como protagonistas activos y por lo tanto se les llama a participar en todo el proceso de adopción de las decisiones.

Para Jordán y Mayorga (2018), el régimen de visita es una figura pública que es generada por la separación de los padres, esto afecta a la familia en todos

los aspectos, por lo que se fragmentan los derechos y las obligaciones que cada padre tiene con sus hijos.

Zuta (2020), menciona durante la pandemia el régimen de visita no podía ser efectuado debido a que las autoridades mediante un decreto de emergencia, ordenaron a las familias al aislamiento social, por lo que los menores tuvieron que ver a un progenitor por medio de videollamadas.

Sabemos que, en el Perú, existe la Ley N° 27337. En donde en su tercer libro, del capítulo tres nos menciona acerca del régimen de visitas, donde en su artículo 88 nos mencionan que los padres que no presentan la patria potestad de sus menores están en el derecho de poder visitar a sus hijos, para ello deben de cumplir con la obligación alimentaria, mejor dicho deben de presentar una prueba en la que conste que si está cumpliendo con su pensión alimenticia, con todo esto el Juez evalúa en que horario se le puede visitar al menor y en qué condiciones.

Por otro lado, tenemos al artículo 89 que nos habla del régimen de visitas, donde informa que, si el padre o madre limita el derecho de visitar, la otra parte está facultado en interponer una demanda para que se le brinde un régimen provisional, cabe mencionar que dichas visitas se pueden extender hasta los parientes de cuarto grado de consanguinidad y los de segundo de afinidad. Se sabe que el incumplimiento del régimen de visitas se ha establecido por medio judicial para que se le dé lugar a los apremios de la ley y esto podría originar a que se de la tenencia, a uno de los dos padres, y esto sucederá por medio de una solicitud que se tramita para la nueva acción ante un juez que dio el primer proceso.

Se sabe que el régimen de visitas en la mayoría de casos aplica al padre, debido a que es la madre la que tiene la tenencia del menor, son pocos los casos en donde son las madres que tienen que proceder a un régimen de visitas.

Para Castillo, L. (2022), nos menciona que la importancia de una adecuada motivación a la hora de tomar decisiones tiene sus raíces en el principio fundamental del debido proceso, que es una manifestación del principio de protección procesal. En consecuencia, es deber de las autoridades, en particular de aquellas responsables de administrar justicia, proporcionar una presentación clara y organizada de los fundamentos fácticos y jurídicos en los que se basan, así como de

aquellos que sustentan su veredicto. No proporcionar un razonamiento sólido y coherente sería indicativo de una resolución injustificada e inconstitucional. Tal situación sería sancionable con la nulidad, además de sanciones civiles, penales y disciplinarias, dependiendo de la gravedad y extensión del daño causado, según lo solicite cualquiera de las partes o de oficio.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023?

1.3. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica porque debido a los resultados, que hay respecto al análisis de las sentencias en estudio, por lo cual no se pretende cambiar el problema que existe, por el grado de complejidad, pero, es necesario tomar la iniciativa por medio de nuestro trabajo, ya que de lo obtenido, sirven de base a los que administran justicia para tomar mejores decisiones, en la cual se planteen nuevas estrategias y se formulen planes de trabajo, que contribuyan a una mejor atención desde todo punto de vista en los diversos juzgados, así mismo este trabajo es para contribuir con ideas claras y mejorar la administración de justicia que tanto se espera en el Perú.

Está enfocado por un trabajo que se desprende de una línea de investigación diseñada en la universidad y en donde se evidencia el esfuerzo institucional que comprende, así como también se orienta a sensibilizar a los responsables de la dirección, conducción, desarrollo, evaluación y administración de la justicia, en su parte jurisdiccional, porque los resultados revelaran aspectos en los cuales los operadores de la justicia han puesto mayor empeño.

Así mismo el presente trabajo, es para sensibilizar a los administradores de justicia y a todos los que se encuentran vinculados a ella, para que, frente al

cuestionamiento de sus resoluciones judiciales, estos puedan ir poco a poco teniendo en cuenta que existe personas que ya están atentos a sus fallos y por ende deben de motivar sus sentencias.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si las sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a la parte expositiva, considerativa y resolutive de cada una de ellas.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a la parte expositiva, considerativa y resolutive.
- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a la parte expositiva, considerativa y resolutive.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Quintana (2021). En su trabajo denominado El Régimen de Visitas determinado mediante sentencia y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Nos dice que la familia es la célula de toda sociedad, la que transmite valores y principios siendo el Estado el encargado de brindar especial cuidado y protección a la misma pero actualmente la familia ha sufrido grandes transformaciones dando como resultado las rupturas familiares por lo que el presente proyecto de investigación hará referencia al régimen de visitas determinado mediante sentencia y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. El derecho de visitas es la posibilidad del padre que no convive con el menor, para poder mantener comunicación e influir en su crianza, así también las visitas son un mecanismo para controlar la adecuada tenencia del menor a cargo del otro padre. Es por estas razones que la investigación se justifica, al tratar un tema tan importante para el derecho de familia y menores.

Uceda (2021). Título a su trabajo El incumplimiento del régimen de visitas con sentencia en el primer Juzgado de Paz Letrado de familia de Villa El Salvador 2017- 2018. En donde su objetivo de este estudio fue el poder describir el desarrollo del incumplimiento del régimen de visitas con sentencia en el primer Juzgado de Paz letrado de familia de Villa El Salvador. Es tipo de investigación descriptivo de diseño no experimental; La muestra estuvo conformada por 66 padres de familia involucrados en procesos de familia, específicamente en materia del régimen de visitas del distrito de Villa El Salvador de la ciudad de Lima, el muestreo fue censal, el instrumentos utilizado fue el test Likert, a la que se realizó una prueba piloto previa a la investigación los resultados mostraron la relación entre las preguntas de la encuesta con la variable a describir con una prueba de confiabilidad de 8.35 de Cronbach, los datos fueron procesados en el programa IBM SPSS 22 como prueba inferencial se utilizó método de bondad y ajustes con resultados de Chi cuadrado de menos

de 0.05 el cual se puede identificar la validez de la hipótesis general. Finalmente, comprobado y descritas los objetivos del investigador se procedió con la discusión de resultados continuando con las conclusiones y finalizando en recomendaciones sobre el régimen de visitas y sus factores que ocasionan incumplimiento.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Obregón (2021). En su trabajo titulado Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 06054-2016-0-1801-JR-FC-2015, del distrito judicial de Lima – Lima. 2020. Para lo cual la investigación tuvo como objetivo general: cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Régimen de Visitas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 06054-2016-0-1801-jr-fc- 2015 del Distrito Judicial de Lima – Lima. 2020; el objeto fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, valido mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Salazar (2019). En su investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 139-2014-0-3002-jr-fc-01, del distrito judicial de Lima sur – Lima, 2019” se planteó el problema siguiente: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda

instancia régimen de visitas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 139-2014-0-3002-JR-FC-01, perteneciente al Juzgado Especializado Civil de la ciudad de Lima, del Distrito Judicial de Lima Sur?, por tal, el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. El estudio es de tipo, cuantitativo– cualitativo, nivel exploratorio–descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La fuente de información fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de contenido; y como instrumento se utilizó una lista de cotejo, validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Huamán (2018), en su trabajo titulado Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 00968-2010-0-2501-JR-FC-03, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2018, nos dice que la investigación tuvo como problema; ¿Cuál la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, régimen de visitas según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00968-2010-2501-JR-FC-03 del Distrito Judicial del Santa 2018?; el objetivo fue; determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La fuente de información fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta, alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy

alta, mediana. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

2.1.3. Antecedentes locales o regionales

Uriarte (2019). En su trabajo Sistema informático basado en el marco normativo vigente del MIMP Perú, para mejorar los procesos de conciliación en el área de DEMUNA en la Municipalidad C. P. Pampa Grande – Chongoyape. Nos informa sobre los últimos años, las conciliaciones familiares en el área de DEMUNA han logrado solucionar casos tales como alimentos, régimen de visitas, violencia familiar, maltratos, entre otros casos que suponen un atentado o violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el centro poblado de Pampa Grande existe un área de DEMUNA cuyo defensor conciliador es un abogado, que promueve llegar a un acuerdo voluntario entre las partes. Por lo mencionado anteriormente, surge la pregunta: ¿Cómo apoyar en el proceso de conciliación del área de DEMUNA de la Municipalidad del C.P. Pampa Grande – Chongoyape? Para ello se eligió desarrollar un sistema informático basado en el marco normativo vigente del MIMP Perú, para mejorar los procesos de conciliación en el área de DEMUNA en la municipalidad c. p. pampa grande - Chongoyape. Con ello, se aumentó el nivel de comunicación entre el demandante y el encargado del área, se disminuyó el tiempo del trámite de conciliación y se brindó al demandante más canales de comunicación donde se brindó notificaciones de su proceso y/o recojo del cumplimiento del benefactor y las entidades que requiere para resolver su conciliación. El sistema informático se desarrolló utilizando como guía el marco normativo vigente del MIMP Perú y también bajo la metodología ágil SCRUM, siguiendo el diseño de investigación es cuasiexperimental de un grupo con medición antes y después. Dicho grupo representa a los pobladores quienes conforman la población a la cual se aplicará el estudio, el cual partirá de la recolección de información mediante la revisión de documentación histórica, entrevistas y encuestas.

Mendoza (2018). En su trabajo “Tipificación del delito de obstrucción de la relación parental de hijos con sus padres, habiéndose establecido el régimen de visitas”, tiene como objetivo general: Analizar la Tipificación como delito, el hecho de que un padre obstruya al otro progenitor tener contacto con su hijo, no obstante haberse establecido un régimen de visitas, la cual es realizada con el diseño cuantitativo, para ello se utilizó el tipo de investigación experimental, debido a que se realizará trabajo de campo, al aplicar el instrumento a los operadores jurídicos, con un nivel de investigación correlacional, siendo que existe relación entre las variables- independiente y dependiente-con la hipótesis. La tesis tiene como población a Jueces Especializados en Familia, Jueces Penales, Fiscales y Abogados especializados en materia Penal y Civil (Familia) registrados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, de la ciudad de Chiclayo. Por lo que, para el procesamiento de información se utilizaron método de análisis, el método deductivo, junto a instrumentos empleados como cuestionario de 09 preguntas. Finalmente, se arribó a la conclusión que, la tipificación del delito de obstrucción de la relación parental de hijos con sus padres, habiéndose establecido el régimen de visitas es necesaria, para que de esta manera se sancione a los padres que obstruyen e impiden que se cumpla con el régimen de visitas. Ya que en la actualidad hay casos donde el progenitor que tienen bajo su custodia al hijo, obstruye e impide que se dé fiel cumplimiento al mandato judicial, donde se otorgó el régimen de visitas para el padre que no obtuvo la tenencia del menor.

Baldera et al (2015). En su trabajo titulado Modificación del Artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes para establecer en él la tenencia compartida como un sistema legal en el distrito judicial de Lambayeque, Período 2012-2013. Por lo que de acuerdo a la problemática del artículo 81 del código de los niños y adolescentes se requiere de la modificatoria de dicho artículo incorporando a la tenencia compartida como un sistema legal que se pueda establecer de manera inmediata al momento de determinarse la tenencia de los hijos ante una separación o divorcio. El problema resulta de que nuestra legislación no estipula a la tenencia compartida en nuestra normatividad por lo que genera consecuencias negativas al romper su relación con el otro progenitor,

ya que ellos siempre suelen quedarse bajo el cuidado de la madre limitando al padre a gozar de un régimen de visitas y abonar una pensión de alimentos en favor del menor, restringiendo la relación con el padre. La solución al problema sería modificar el artículo 81 del código de los niños y adolescentes y establecer la tenencia compartida como un sistema legal ante una separación conyugal para que ellos de manera conjunta velen por la salud, integridad y desarrollo emocional del menor de tal manera que no perjudiquen a sus descendientes y así puedan evitar que sufra o altere sus emociones, ideas y pensamientos protegiendo siempre el interés superior del niño. De esta manera se lograría prescindir de lo que ya estamos acostumbrados a solo aplicar la tenencia monoparental, ya que en el Perú suele otorgarse la tenencia de los menores a la madre limitando los derechos del padre.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesales

2.2.1.1. El Proceso Único

2.2.1.1.1. Concepto

Cárdenas (2018) señalo que este proceso tiene como único propósito el que se cumpla con el derecho impuesto, debido que protege al interés individual al igual que al interés social de ambas partes en el proceso.

Por lo que Barrios (2018), menciono que el proceso único es un instrumento de solución de conflictos en las instituciones familiares ya sea en el tema de los alimentos, tenencia, régimen de visitas, entre otras

2.2.1.1.2. Características

Son cuatro las características que pertenecen al proceso único así lo señaló Aguilar (2016):

- a) La introducción del principio de la oralidad en el proceso único.
- b) Hay mayor inmediación del juez en el acto procesal.
- c) Mucha rapidez y celeridad en el proceso.
- d) Responsabilidad por parte del juez en el cual hace uso de las medidas cautelares

2.2.1.1.3. Principios aplicables

• **Principio del interés superior del niño:** Poco a poco este principio de interés superior del niño se fue incorporando en el sistema jurídico, por lo que garantiza tener una finalidad de resolver conflictos donde están involucrados niños. Ya que cuando se trata de la protección y la adopción de medidas para los niños, niñas ya adolescentes están ahí para prevalecer todos esos derechos. (Canales, 2013)

• Funciones del principio del interés superior del niño

Para Guzmán (2016) menciono los siguientes:

- a) Criterio de solución, se encargan de tomar medidas con el objetivo de tomar decisiones apropiadas para obtener un impacto positivo para el Nilo y adolescente a raíz de la decisión seleccionada.
- b) Criterio de control, acá se trata de asegurar que el ejercicio de derechos y de las obligaciones de los niños sean ejecutados al pie de la letra.

• Principio de solidaridad

Carmona (2008) nos dice que está relacionado con la obligación de la misma jerarquía es decir que se debe cumplir también con la obligación alimentaria en las circunstancias para que se pueda ejercer por el bienestar del menor.

• Principio de subsidiaridad

Según Pérez (2016), menciona que este principio se debe aplicar en el ámbito jurídico donde se debe ofrecer por menos dos alternativas para que se elija la más conveniente. Acá no se establece un orden de prelación de alternativas

2.2.1.1.4. Regulación.

El proceso único esta formalmente estipulado en el Código Civil, Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes, donde se regula las diferentes situaciones que se puedan presentar en la vía procedimental propia y en la competencia determinada (Leyva, 2014)

2.2.1.2. Las audiencias

2.2.1.2.1. Concepto

Corresponde al acto de poder oír a los soberanos o a las autoridades ante dicho reclamo o solicitud que se ha realizado (Albán, 2015).

2.2.1.2.2. Objeto

Alban (2015) nos dice que tiene como fin poder resolver conflictos, dándole la razón a la parte ganadora. Debe estar relacionado siempre con la verdad y de poder convencer al juez en la audiencia.

2.2.1.2.3. Audiencia en prueba

Ledesma (s/f) menciona que se trata de la oportunidad procesal en ambas partes y así acreditar los hechos que determinan el derecho en el juicio que se está llevando.

2.2.1.3. La prueba

2.2.1.3.1. Concepto

Ramírez (2015) nos dice que es una experiencia, dirigido a hacer patente la exactitud o inexactitud de una proposición.

Además, de que la prueba es una forma de crear la convicción del magistrado.

2.2.1.3.2. Objeto de la prueba

Son los hechos cuales son establecidos por las partes en la demanda y contestación de la demanda son los hechos que se quieren probar en el momento procesal oportuno y el medio de prueba es lo que servirá para hacer llegar al conocimiento del juez sobre esos hechos (Ramírez, 2015).

2.2.1.3.3. Valoración de la prueba

Puente (2011) nos menciona que es valoración la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos.

2.2.1.3.4. Carga de la prueba

Se encuentra inmersa en la búsqueda de una regla general para determinar de modo claro, y para todos los procesos civiles, quien debe asumir las consecuencias de que una afirmación de hecho no se haya probado (Ramírez, 2015)

2.2.1.3.5. Finalidad de la prueba

La verificación de las versiones de las partes acerca de los hechos, a través de elementos de prueba incorporados. Asimismo, hablamos de un derecho a la prueba, derivado del derecho del debido proceso, que es de carácter complejo y encuentra sus límites en los derechos fundamentales del ciudadano (Kielmanovich, 2014).

2.2.1.3.6. Pertinencia de la prueba

Es la relación que las mismas guardan con el objeto del juicio y con lo que constituye el tema decidiendo para el tribunal, y

expresa la capacidad de los medios utilizados para formar la definitiva convicción del tribunal (Melilla, 2018).

2.2.1.4. La Sentencia

2.2.1.4.1. Concepto

Avalos (2011) nos menciona que es un acto procesal del juez que se produce luego de las etapas postulatoria y probatoria del proceso, y en virtud del cual acoge o desestima las pretensiones del accionante y los argumentos del demandado, decidiendo así sobre lo que es objeto del proceso.

2.2.1.4.2. Naturaleza jurídica

Kielmanovich (2014), ésta constituía un silogismo, cuya premisa mayor está dada por la norma abstracta, la menor por el caso concreto y la conclusión por la parte dispositiva -resolutiva-. El juicio lógico se realiza a través de la subsunción de un hecho concreto en la norma abstracta, teniendo así lugar el enlace lógico

2.2.1.4.3. Clasificación de la sentencia

Ferrer (2014) indicó que son:

a) Sentencias declarativas. Son aquellas que eliminan la falta de certeza acerca de la existencia, eficacia, modalidad o interpretación de una relación jurídica.

b) Sentencias constitutivas. Cuando la pretensión del actor requiere, además de la declaratividad, la modificación, formación o extinción de un estado jurídico Esta categoría de sentencia crea un estado jurídico nuevo, ya sea haciendo cesar el existente, modificándolo o extinguiéndolo por otro.

c) Sentencias de condena. estas establecen el cumplimiento de una prestación, ya sea de dar, hacer o no hacer. caracteriza a este tipo de resoluciones como aquella a la que "a la

declaración se suma el cumplimiento de una prestación". Y pone como ejemplo a la condena al pago de una suma de dinero, o a realizar un acto, o a escriturar.

2.2.1.4.4. Estructura de la sentencia

Gonzales (2006) señaló la siguiente:

a) Parte expositiva: esta primera parte, contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronología de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia.

b) Parte considerativa: es la parte en la cual el magistrado plasma el razonamiento factico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia, va a permitir a las partes, y a la sociedad civil en general, conocer las razones por los cuales determinada pretensión ha sido amparado o desestimado.

c) Parte resolutive: el juez manifiesta su decisión respecto de las pretensiones de las partes, tiene la finalidad de cumplir con el mandato contenido en él.

2.2.1.4.5. Finalidad de la sentencia

El juez decida sobre el litigio que se está tratando, tomando en cuenta lo aportado dentro del proceso por cada una de las partes, acatando las normas que rigen su materia (Tenesaca, 2015)

2.2.1.4.6. Principio de congruencia

Ávila (2016) señaló que la congruencia debe existir entre el contenido de la sentencia y la pretensión o pretensiones que constituyen el objeto del proceso en que aquella se dicta. También, es un corolario indispensable del derecho de defensa,

que implica que la sentencia puede versar únicamente sobre hechos o circunstancias contemplados en la acusación.

2.2.1.4.7. Principio de motivación

Es indispensable que los funcionarios judiciales expliquen y fundamenten sus decisiones, a menos que se trate de simples órdenes para el impulso del proceso. De esta manera se evitan arbitrariedades y se permiten a las partes usar adecuadamente el derecho de impugnación contra la sentencia para los efectos de la segunda instancia, planteándole al superior las razones legales y jurídicas que desvirtúan los errores que condujeron al juez a su decisión (Andrango, 2017).

2.2.1.5. Los medios impugnatorios

2.2.1.5.1. Concepto

Andrango (2017) señaló que mecanismos de que dispone el justiciable para manifestar desacuerdo con las providencias judiciales en aras de su modificación o revocación, cuando crea que afecten sus intereses.

2.2.1.5.2. Clases de recursos

Según Tenesaca (2015) son:

- a) Recurso de reposición
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de casación
- d) Recurso de queja

2.2.1.6. La pretensión

2.2.1.6.1. Concepto.

Portugal (2018) nos dice que es el núcleo de una demanda, es el elemento central en una relación procesal, como una estructura jurídica, muy aparte de la exigencia del demandante se debe ejercer un derecho subjetivo para sustentar un reclamo.

2.2.1.6.2. Elementos

Hay dos elementos que los señala Portugal (2018):

- **Objeto:** Si se solicita una protección debe ser ante el juzgado, este objeto perteneciente a la pretensión debe ser reclamada si es necesaria.
- **Causa:** Es la razón de la pretensión en la que niega que los fundamentos de hecho y los fundamentos de derecho constituyan en los sub elementos de una pretensión procesal.

2.2.1.6.3. Identificación de las pretensiones de las sentencias de estudio

- a) Del demandante, que se le asigne a un régimen de visitas.
- b) De la demandada, que este declarada infundada en la demanda (Expediente N° 12372-2017-01714-JR-FC-01).

2.2.1.7. Sujetos del proceso

2.2.1.7.1. Juez

Es el que posee una autoridad para poder tramitar, instituir, sentenciar, juzgar y ejecutar un fallo en el pleito y en la cauda. Además, que es la persona que se encarga de resolver una duda o una competencia (Barillas, 2006)

2.2.1.7.2. Las partes

Es quien pretende y la persona que hace frente a quien se pretende, además que también es quien reclama la satisfacción de la pretensión (Rojas,2007).

2.2.1.8. Puntos controvertidos

2.2.1.8.1. Concepto

Cavani (2016) nos dice que los puntos controvertidos consisten meramente en transcribir los pedidos contenidos en la demanda. Además, se propone que el juez desempeñe una auténtica actividad de organización del proceso, consistiendo en la delimitación del objeto litigioso del proceso, la admisibilidad de los medios de prueba y la determinación de los fundamentos jurídicos de las partes.

2.2.1.8.2. Puntos controvertidos en el proceso judicial

- La verificación de las condiciones psico-sociales y familiares en que se desenvuelven las partes en Litis para determinar el régimen solicitado.
- La verificación del cumplimiento de la obligación del régimen de visitas (Expediente N° 12372-2017-01714-JR-FC-01).

2.2.2. Bases teóricas de tipo Sustantivas

2.2.2.1. Régimen de visitas

2.2.2.1.1. Concepto

La corte Suprema ha calificado al régimen de visitas como la acción de acceder a las relaciones personales que debe de hacer entre ambos progenitores con sus hijos.

Kielmanovich (1998) nos menciona que el régimen tiene como propósito el de establecer unas estrechas relaciones con los familiares y así establecer la solidaridad familiar, para cuidar los sentimientos que son base de las relaciones. Para lo cual se establecen interés de los padres hacia los hijos, así priorizar el bienestar del menor. Con el régimen de visitas se busca que ambos padres no se vean como extraños al momento de conversar o compartir momentos gratos con los menores.

2.2.2.1.2. Finalidad

Guzmán (2016) señaló que la finalidad es el fomento y favorecimiento de las relaciones personales, la corriente afectiva entre los seres humanos, prevaleciendo el beneficio e interés del menor, claro que en cada caso deberá ser considerado de manera independiente, pues el interés de un menor jamás será el mismo que el interés de otro menor, cada persona es diferente, y cada niño merece un tratamiento especial en cuanto la fijación de este régimen.

2.2.2.1.3. Sujetos del régimen de visitas

Visitado: Los hijos son los principales titulares del régimen de visitas, teniendo en cuenta el principio de Interés Superior del Niño, y en consideración del beneficio y gracia que el ejercicio de este derecho la representa. Asimismo, se puede restringir el ejercicio de este derecho por motivos que afecten la integridad o la seguridad del menor. (Varsi, 2012, p. 315)

Visitante: Los padres son los primeros familiares que pueden gozar de este derecho y llevarlo a cabo de acuerdo al régimen que se establezca. Sin embargo, ellos no son los únicos legitimados, tal como lo indica Varsi (2012, p. 316) también pueden serlo los abuelos, los hermanos, y allegados.

2.2.2.1.4. Fijación del régimen de visitas

La fijación judicial de las visitas es un medio restrictivo para asegurar la relación paterno filial; medio que lamentablemente existe, por la falta de razonamiento de las parejas al momento de afrontar una separación (Balladares, 2014)

2.2.2.1.5. Naturaleza jurídica

El Régimen de Visitas no tiene una definición jurídica única. Algunas personas lo ven como un derecho personal y familiar debido a su extensión a amigos cercanos y familiares, así como a su carácter

distintivo. Otros lo ven como un derecho personal, relacionado con el desarrollo irrestricto de la personalidad, o un derecho subjetivo especializado, que brinda la capacidad de entablar relaciones. Algunos lo consideran un Derecho Personal que forma parte de un grupo más amplio de Derechos Personales, incluido el derecho subjetivo de familia. Este derecho tiene un carácter ambivalente y dual, ya que corresponde tanto al menor como a sus familiares y/o allegados, permitiéndoles relacionarse, formar grupos e integrarse, ya que sus experiencias emocionales son siempre una realidad. El aspecto legal de los derechos de visita es un asunto intensamente personal y subjetivo. Su propósito es fomentar una conexión entre un padre y su hijo, así como entre otros familiares y el niño. Esto se hace con el fin de garantizar que no se descuide el amor y respeto que siente la familia hacia el menor, incluso si no vive con él (Manayay, 2019).

2.2.2.1.6. Características

Para Manayay, V. (2019), el régimen de visitas presenta las siguientes características:

- **Titular compartida:** Hace referencia que se debe fortalecer el lazo que tiene el menor con su padre, para lo cual si los padres están separados el niño debe compartir con ambos un poco de tiempo, a pesar que alguno o los dos ya formen otra familia.
- **Temporalidad y eficacia:** Se trata de un derecho que no se puede otorgar a otra persona sino únicamente al titular, sin embargo, este derecho puede ser restringido con la finalidad de salvaguardar la integridad del menor.
- **Indisponible:** El tiempo viene a ser una causa que no fortalece la relación de padres con los hijos, puesto que a veces no se encuentran disponibles para estar con el niño.
- **Amplio:** Ambos deben de establecer un tiempo para que pasen momentos con el niño, pese a que solo uno tenga la patria potestad, debe de haber equidad en cuanto al tiempo y espacio que se convive con el niño.

2.2.2.2. Patria Potestad

2.2.2.2.1. Concepto

Varsi (2012) señala que la patria potestad viene a ser un derecho subjetivo familiar mediante el cual la ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y que permanece hasta que estos adquieran plena capacidad.

Por otro lado, Aguilar (2019), menciona que la patria potestad es una institución del derecho de familia que comprende un cúmulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, tendientes a lograr el desarrollo integral de éstos y la realización de aquéllos.

2.2.2.2.2. Características

Como señala Canales (2020), la patria potestad es de orden público y como tal tiene las siguientes características:

- Está regulada por las normas del orden público, en donde lo principal es el interés social.
- Viene a ser una institución de amparo familiar, por lo que brindar tutela y protección a los hijos menores de edad. Su único fin es tuitivo.
- Es una relación jurídica plural de familia, no es un derecho exclusivo de los padres, a pesar que sean estos quienes deban asistencia, protección y representación a sus hijos menores.
- Se le considera un poder subjetivo familiar, debido a que la patria potestad lleva implícitas relaciones jurídicas recíprocas entre las partes.
- No se puede renunciar ni restringirse en las relaciones jurídicas. Si alguien detenta la patria potestad tiene derecho a

exigir su ejercicio, su renuncia determinaría el incumplimiento de las obligaciones prescritas por el ordenamiento jurídico.

- Es imprescriptible, aquí no se pierde por la prescripción; sin embargo, puede decaer o extinguirse.
- Viene a ser temporal no duradera, puede extinguirse o restringirse porque su carácter es de temporalidad.
- Es relativa, por lo que no está facultada en lo absoluto y está bajo el control de la ley.

2.2.2.2.3. Naturaleza

La naturaleza jurídica de la patria potestad en la modernidad implica la observancia de los derechos del menor y ya no el derecho de disposición. (Varsi, 2012)

2.2.2.3. La tenencia

2.2.2.3.1. Concepto

La terminología “tenencia”, es considerada por algunos tratadistas como inadecuada, puesto que no se trata de una ocupación y posesión actual y corporal de una cosa, por el contrario, sería adecuado referirnos a esta figura como “guarda”. La guarda tiene una mayor amplitud, ya que comprende el conjunto de derechos – funciones que le corresponde al padre a tener corporalmente al hijo consigo, velando de ese modo por su educación, asistencia en cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física, corregirlo cuando sea necesario, alimentarlo, vestirlo, y coadyuvar a su correcta formación moral y espiritual. (Jara y gallegos, 2020, p. 447)

2.2.2.3.2. Tenencia compartida

Es un sistema que consiste en reconocer a ambos padres el derecho de tomar decisiones y distribuir equitativamente las

responsabilidades y deberes inherentes al ejercicio de responsabilidad paternal, según sus distintas funciones, recursos, posibilidades y características personales (Garay citado por Acosta, 2017).

2.2.2.4. Los alimentos

2.2.2.4.1. Concepto

La pensión Alimenticia es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tenga suficiente, ayuda para su subsistencia; ello Ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente siempre que acredite el vínculo que una a los mismos, ya sea matrimonial o filial. Es el derecho que brinda la legislación a los hijos, en caso de separación o divorcio de los padres, a recibir los recursos económicos necesarios para su sustento y el modo de vida acorde a su realidad social y económica.

2.2.2.4.2. Tipos de alimentos

- Alimentos civiles: Comprende todo lo necesario para la sustentación alimenticia, habitación, vestido, asistencia médica e instrucción de los menores de edad. Esta clase de alimentos se proporcionará en cuanto a las circunstancias económicas que en ese momento posea el alimentista y las necesidades del alimentario.
- Alimentos naturales: Los naturales autorizan solo a exigir solo lo estrictamente indispensable para vivir, o sea los gastos que son absolutamente precisos para que una persona pueda conservar su vida.
- Alimentos materiales e inmateriales: Los primeros están integrados por alimentación, habitación, vestido y asistencia médica, los segundos, por la educación e instrucción del obligado.

2.2.2.5. La familia

2.2.2.5.1. Concepto

Para poder definirlo decimos que las familias van evolucionando de acuerdo al tiempo. Cornejo Chávez (2017), sostiene que la familia en sentido amplio “es el conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad”.

2.2.2.5.2. Funciones

a) Sexuales. – Viene a ser la institucionalización de la unión y la canalización de la actividad sexual, de modo que se establezca entre varón y mujer una especie de monopolio sexual, sustentadas en la cohabitación y la fidelidad.

b) Reproductora. – Porque es a través de la familia el hombre puede perpetuar su especie, permitiendo la continuidad de la vida humana. Como afirma Jossierad, la familia tiene como razón de ser la propagación de la especie humana y la permanencia de la raza.

c) Social. – Es la familia la base de la organización social humana. En base a ella, es que se han formado las tribus, las hordas, las gens, los pueblos, las naciones y los Estados. La sociedad se forma a partir de la familia.

d) Económica. – Es dentro del seno familiar, mediante su esfuerzo personal y colectivo, el hombre logra generar su patrimonio. Asimismo, además son las familias las que trabajan, las que producen y labran la riqueza de los pueblos.

e) Educativa. – Es la familia la primera y la más importante escuela donde el hombre aprende a vivir en sociedad, es donde se transmite los valores, principios, los usos y costumbres que constituyen la base de la convivencia humana. La familia no solo alimenta, sino también protege y educa.

2.2.2.5.3. Clases

Rospigliosi (2018) los clasifica en dos tipos:

a) Entidades familiares explícitas:

- **La familia nuclear**, viene a estar conformada por el padre, la madre y los hijos que están bajo su patria potestad, donde debido a la prevalencia tradicional religiosa y jurídica.

- **La familia extendida**, su composición es mayor a una familia nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, hijos, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás.

- **La familia compuesta**, es la familia nuclear o extendida unida de una o más personas, que no tiene parentesco con el jefe de familia, simplemente sería el grupo social que convive en una casa bajo la autoridad del tradicionalmente llamado páter de familia.

- **Uniones de hecho**, es considerada como la unión monogámico heterosexual, que es sostenida por quienes no ostentan impedimento alguno para casarse, en forma similar a la unión matrimonial.

b) Entidades familiares implícitas:

- **La familia monoparental**, está conformada solo por uno de los padres y sus hijos, el típico caso de las madres solteras, las viudas, las separadas o simplemente las madres casadas abandonadas por un marido, que conviven en forma solitaria con sus descendientes.

- **La familia ensamblada**, viene a ser autónomos originados por la unión en matrimonio o en convivencia de una pareja de viudos, divorciados, padres solteros, en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa y que conviven bajo caracteres de estabilidad, publicidad y

reconocimiento.

2.3. Hipótesis.

Las sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el Expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calidad de rango **muy alta** en las partes expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia. Asimismo, evidencia calidad de rango **muy alta** en la parte expositiva, rango de **muy alta** en la parte considerativa y rango de **muy alta** en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

Marco conceptual

Derecho de Familia: Es la rama del derecho que regula de forma doctrinaria, normativa y jurisprudencial los sucesos dentro de la familia, como el matrimonio, la tenencia, alimentos, régimen de visitas, etc.

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Expediente: Es un documento en el cual se reúnen de manera cronológica y ordenada una serie de actuaciones y asimismo de documentación vinculada a un caso judicial.

Instancia. Se llama primera instancia el ejercicio de la acción ante el primer Juez que debe conocer del asunto; segunda instancia, el ejercicio de la misma acción ante el Juez de apelación, con el objeto de que reforme la sentencia del primer juez; y tercera instancia, a la revisión del proceso o causa ante el Superior según la jurisdicción (Bermúdez, 2004).

Interés superior del niño: Se configura con la protección del Estado a través del ejercicio de sus funciones, estableciendo a los derechos del niño y adolescente como preferente a los demás.

Juzgado de familia: son aquellos órganos jurisdiccionales que tienen como competencia resolver conflictos de familia.

Medios probatorios: Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio. (Lex Jurídica).

Sentencia de calidad de rango muy alta: Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango alta: Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango mediana: Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango baja: Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio. (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango muy baja: Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

III. METODOLOGÍA

3.1 Nivel, tipo y diseño de Investigación

3.1.1. Nivel de investigación

3.1.1.1. Exploratoria

Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

3.1.1.2. Descriptiva

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

3.1.2. Tipo de investigación

3.1.2.1. Cuantitativa.

La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

3.1.2.2. Cualitativa

La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, esta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

3.1.3. Diseño de investigación

3.1.3.1. No experimental

El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

3.1.3.2. Retrospectiva

La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

3.1.3.3. Transversal

La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

3.2 Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 12372-2017-01714-JR-FC-01, pretensión judicializada: régimen de visitas, perteneciente al Distrito Judicial de Lambayeque.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, la sentencia estudiada se encuentra ubicadas en el **anexo 4**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes

se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.3 Variable. Definición y Operacionalización

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo

normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.4.1. Descripción de técnicas

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del

estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

3.4.2. Descripción de instrumentos

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

3.5. Método de análisis de datos.

3.5.1. De la recolección de datos

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio.

3.5.2. Plan de análisis de datos

La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más

consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

3.6. Aspectos Éticos

En la presente investigación científica, en atención a los principios éticos, se aplicaron los siguientes: respeto y protección de los derechos de los intervinientes, cuidado del medio ambiente, libre participación por propia voluntad, beneficencia (no maleficencia), integridad y honestidad; y, justicia. Los citados principios éticos se encuentran señalados en el Reglamento de integridad científica en la investigación versión 001 (año 2023) ULADECH Católica.

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 7**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

Lectura: En el cuadro n°1 se revela que la calidad de la sentencia en primera instancia sobre el régimen de visitas. Van de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales, normativos y doctrinarios que pertenecen al expediente n°12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, se ha determinado que es de rango muy alta, debido a que en la parte expositiva que se ven la introducción y posturas de las partes obtuvieron 10 puntos que lo ubica en el rango de muy alta. En la parte considerativa se ven la motivación de los hechos y del derecho se obtuvo un puntaje de 20 puntos ubicándose en el rango muy alta y en la parte resolutive se ve la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión hay un puntaje de 10 puntos que lo ubica en el rango de muy alta calidad.

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas; Expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque,2023

| Variable en estudio | Dimensiones de la variable | Sub dimensiones de la variable | Calificación de las sub dimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: calidad de la sentencia de segunda instancia | | | | | | | |
|--|----------------------------|---|-------------------------------------|------|---------|-------|----------|---------------------------------|--|----------|---------|---------|----------|--|--|----|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1-8] | [8-16] | [17-24] | [25-32] | [33-40] | | | |
| Calidad de la sentencia de segunda instancia | Parte expositiva | Introducción | | | | | X | 10 | [9-10] | Muy alta | | | | | | 40 |
| | | Posturas de las partes | | | | | X | | [7-8] | Alta | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [5-6] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [3-4] | Baja | | | | | | |
| | Parte considerativa | Motivación de los hechos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 20 | [1-2] | Muy baja | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [17-20] | Muy alta | | | | | | |
| | | Motivación del derecho | | | | | X | | [13-16] | Alta | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [9-12] | Mediana | | | | | | |
| | Parte resolutive | Aplicación del principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 10 | [5-8] | Baja | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [1-4] | Muy baja | | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | X | | [9-10] | Muy alta | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [7-8] | Alta | | | | | | |
| | | | | | X | [5-6] | Mediana | | | | | | | | | |
| | | | | | X | [3-4] | Baja | | | | | | | | | |
| | | | | | X | [1-2] | Muy baja | | | | | | | | | |

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Cuadros descriptivos, anexos 6.4; 6.5 y 6.6.

Lectura: En el cuadro n°2 se revela que la calidad de la sentencia en segunda instancia sobre el régimen de visitas. Van de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales, normativos y doctrinarios que pertenecen al expediente n°12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de

Lambayeque, se ha determinado que es de rango muy alta, debido a que en la parte expositiva que se ven la introducción y posturas de las partes obtuvieron 10 puntos que lo ubica en el rango de muy alta. En la parte considerativa se ven la motivación de los hechos y del derecho se obtuvo un puntaje de 20 puntos ubicándose en el rango muy alta y en la parte resolutive se ve la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión hay un puntaje de 10 puntos que lo ubica en el rango de muy alta calidad.

V. DISCUSIÓN

En esta investigación se tiene como objetivo el determinar la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, que son pertinentes en el expediente N°12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023. Debido a los análisis de los resultados se determinó que en el cuadro N°1 que es de la primera instancia se ubicó en el rango de muy alta calidad lo mismo sucedió con el cuadro N°2 que es perteneciente a la segunda instancia se ubicó en el mismo rango de muy alta calidad.

Con relación a la sentencia de primera instancia

Los resultados obtenidos sobre la calidad de la sentencia respecto a la parte expositiva, parte considerativa y parte resolutive se han ubicado en el rango de muy alta, muy alta y muy alta, como se puede apreciar en los anexos de cuadros 6.1; 6.2 y 6.3.

En base a estos hallazgos se puede afirmar que la calidad de la parte expositiva, es proveniente de los resultados obtenidos de la introducción y de la postura de las partes, por lo que ambas se han ubicado en el rango de muy alta calidad; acá Hernández (2001), comento que la sentencia en estudio está conformado por un encabezamiento, nombres procesados, el asunto, N° de expediente, nombres y apellidos de las partes, de igual manera se evidencia la prueba actuada y la descripción fáctica, dando a entender que se ve la pretensión de materia que corresponde a la demanda, se visualiza la invalidez e ineficacia de las resoluciones administrativas.

Es por eso que en la introducción al cumplir con todos lo que se pide obtuvo 5 puntos, de igual manera en las posturas de las partes al visualizarse la pretensión del demandado y demandante, junto con los fundamentos facticos expuestos por cada parte y los puntos controvertidos se obtuvo 5 puntos ubicándolos en el rango de muy alta calidad.

En la calidad de la parte considerativa, que se ve la motivación de los hechos y del derecho que se han ubicado en el rango de muy alta y muy alta calidad, de igual manera Hernández (2001), relata que la motivación está a base de los hechos que son establecidos por ambas partes, en donde deben de ser objetivos para el análisis que lo

realiza el juez, por otro lado, en la sentencia el análisis se realiza por medio de un proceso de régimen de visitas.

Los resultados que se han obtenido en la motivación de los hechos es que se ha cumplido con los parámetros que piden, los cuales son los que se evidencian la selección de los hechos probados y los que no, se ve la fiabilidad de las pruebas junto con la valoración conjunta, y otras más que con todo ello se tuvo 10 puntos que están en el rango de muy alta calidad. Por otro lado, en la motivación del derecho se ha cumplido con los parámetros previstos que están a base de los hechos y de las pretensiones acá también se obtuvo 10 puntos. Al sumarlos se obtiene 20 puntos lo que ubica esta parte en el rango de muy alta calidad.

Por último, en la parte resolutive, tenemos a Monroy (2004), que menciona que en esta parte el juez debe consignar su decisión respecto al caso donde él ha revisado las pretensiones de las partes que se han dado en la parte postulatoria, esto viene de los resultados de la calidad que se han aplicado en el principio de congruencia donde tienen cinco parámetros.

En esta parte se ha cumplido con todos los parámetros que se han previsto como la resolución de las pretensiones junto con la aplicación de las reglas además que debe existir la reciprocidad y la claridad de la decisión, se ha obtenido 10 puntos que lo ubica en el rango de muy alta calidad, debido a que con todas las pruebas presentadas el juez optó por establecer un régimen de visitas, en favor al padre que buscaba poder fortalecer el vínculo con su menor hijo, si bien es cierto en esta primera instancia el régimen era dentro de la casa de la madre del niño, era un avance para poder apelar a una segunda instancia.

Con relación a la sentencia de segunda instancia

Los resultados que se obtuvieron sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia, en la parte expositiva, parte considerativa y parte resolutive se han ubicado en el rango de muy alta, muy alta y muy alta, que se aprecian en los anexos de cuadros 6.4; 6.5 y 6.6.

En la parte expositiva, Palacios (2009) que menciona que en esta parte se expresa la vista de lo que viene a ser la causa y cuales vendrían a ser las condiciones para que se emita el fallo resolutorio.

Para esta segunda instancia en la parte de introducción se ha cumplido con todos los parámetros ya sea de los datos de las partes, del encabezamiento, del asunto entre otros; lo que ha obtenido 5 puntos, de igual manera en las posturas de las partes se ha cumplido con los cinco parámetros y se ha obtenido 5 puntos donde se ubican en un rango de muy alta calidad.

Por otro lado, en la parte considerativa está el autor Rosenberg (2007) menciona que en esta parte podemos encontrar la consigna del razonamiento jurídico-factico para lo cual se utiliza por el mismo juez y es así como se puede llegar a una determinada conclusión en lo que concierne a la decisión que se va a tomar.

En este caso, al cumplirse con todos los parámetros se dé la motivación de hecho y derecho en ambos se ha obtenido un puntaje de 10 por cada una, sumando un total de 20 puntos que lo ubica en un rango de muy alta calidad.

Para la parte resolutoria, tenemos al autor Cajas (2008), donde dice que el juez no tiene permitido emitir sentencias extra, ultra. En este caso en la segunda instancia se ha cumplido con todos los parámetros donde se ha obtenido un puntaje de 10 puntos que lo clasifica en un rango de muy alta calidad, acá el juez al evaluar todo lo presentado optó por modificar la sentencia en donde ya se le permitía al demandante poder sacar a su menor hijo fuera de la casa de la mamá, donde le permitía más tiempo pasar con él, estableciendo un régimen de visitas más parejo para ambas partes, contando con una buena eficiencia por parte del juez.

VI. CONCLUSIONES

En conformidad al objetivo general, se determinó que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas; expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, cumplen con rangos de calidad aceptables en conformidad con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a las partes expositiva, considerativa y resolutive, en donde se obtuvo el resultado de rango calidad muy alta para la sentencia de primera instancia y rango de calidad muy alta para la sentencia de segunda instancia en el presente estudio.

En conformidad al primer objetivo específico, el cual es operacionalizado en el cuadro consolidado N° 1, demostró que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre régimen de visitas; expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023; se calificó dentro del rango de muy alta calidad. Consideró las siguientes partes: expositiva, considerativa y resolutive. La parte expositiva calificó de muy alta calidad: la parte considerativa de muy alta calidad y; la parte resolutive de muy alta calidad.

En relación a la primera instancia, que fue dada por el Juzgado Especializado de Familia Permanente perteneciente al módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz, resolvió en poder declarar fundada la demanda por régimen de visitas a favor del demandante X, en contra de su ex pareja y demandada Z, en donde se declara un régimen de visitas sin externamiento donde solo tendrá unas horas para pasar tiempo con su hijo en el hogar materno por el momento, para lo cual debe estar utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado.

En conformidad al segundo objetivo específico, el cual es operacionalizado en el cuadro consolidado N° 2, demostró la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas; expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023; se calificó dentro del rango de muy alta calidad. Consideró las siguientes partes: expositiva, considerativa y resolutive. La parte expositiva calificó de

muy alta calidad: la parte considerativa de muy alta calidad y; la parte resolutive de muy alta calidad.

Respecto a la segunda instancia, se reformula la sentencia para la demanda presentada por el demandante X en contra de la demandada Z, convirtiéndolo a una visita con externamiento solo los días sábados de diez de la mañana hasta las seis de la tarde, así permitiendo que el niño pase más tiempo con el padre, de igual manera el señor debe dejar al menor a la hora exacta en el hogar materno.

VII. RECOMENDACIONES

1. Como primera recomendación es que se debe analizar bien la demanda interpuesta, además de que se debe presentar bien los argumentos de ambas partes, para que así se pueda dictar una adecuada sentencia en donde los beneficiados serán los menores.
2. Se sugiere que la persona que se va encontrar en calidad de Magistrado, para que realice un adecuado análisis de la sentencia de primera y segunda instancia con fines de poder alcanzar una debida, completa y suficiente motivación, deberá aplicar correctamente las técnicas jurídicas de interpretación, argumentación integración jurídica.
3. Al momento de realizar un proyecto de investigación, se recomienda que se debe investigar bien el caso, analizando todas las pruebas que se presentan en cada audiencia, revisando las conclusiones que da el juez, por ende el investigador debe tener opiniones que serán neutras y basándose en el esquema que le solicitan, además se debe estar revisando constantemente las leyes para ver si hay alguna modificación que busque el bienestar del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Baldera et. Al (2015). Modificación del Artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes para establecer en él la tenencia compartida como un sistema legal en el distrito judicial de Lambayeque, Período 2012-2013. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_38cc94b7b3bb44f15407a7e18520f3
77

Código de Los Niños y Adolescentes (2000). Ministerio de Justicia. Editora Perú, Lima

Código Civil de 1984 (1999). Ministerio de Justicia – Editora Perú. Lima

Fariña, F., Seijo, D., Fernández-Hermelo, M., & Vázquez, M. J. (2020). Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la COVID-19. *PUBLICACIONES*, 50(1), 23-41.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/publicaciones/article/view/15942>

García Pachas, A. L. (2016). Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2323>

Jordán y Mayorga (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador). Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/download/1557/1154>

KIELMANOVICH, Jorge (1998) Procesos de familia, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, p. 167.

Mendoza (2018). “Tipificación del delito de obstrucción de la relación parental de hijos con sus padres, habiéndose establecido el régimen de visitas.” Recuperado de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_5f5790e564a7ff0e17f0dc6a8c2f1c9

6

Quinatana & Sailema (2021). El Régimen de Visitas determinado mediante sentencia y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53094>

Quintanilla González, C. F. (2021). *El principio del interés superior del niño en el cumplimiento del régimen de visitas en tiempo de pandemia por Covid-19* (Doctoral dissertation, Quito: Universidad hemisferios 2021). <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/1341>

Vallejo (2021). Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el régimen de visitas. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/54042>

Varsi E. (2012). Tratado de Derecho de Familia, Matrimonio y Uniones de Hecho. (Tomo II). Lima: Gaceta Jurídica.

Varsi E. (2012). Tratado de Derecho de Familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. (Tomo III). Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

ANEXO 01. Matriz de consistencia.

| TÍTULO | Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas; expediente 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023 | | | |
|--|--|---|---|---|
| | | | | |
| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
| <p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Cuál es la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, según los parámetros normativos, doctrinos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023?</p> <p><u>Problemas Específicos:</u></p> <p>¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre régimen de visitas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia pertinentes, en el expediente N°12372-2017-0-174-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023?</p> <p>- ¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los</p> | <p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Determinar si las sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a la parte expositiva, considerativa y resolutive de cada una de ellas.</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre régimen de visitas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive según los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia pertinentes, en el expediente N°12372-2017-0-174-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023.</p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive según los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia pertinentes, en el</p> | <p>Las sentencias de primera y segunda instancia sobre régimen de visitas, en el Expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023, según los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia pertinentes evidencian calidad de rango muy alta en las partes expositiva, considerativa y resolutive de a sentencia de primera instancia. Asimismo, evidencia calidad de rango muy alta en la parte expositiva, rango de muy alta en la parte considerativa y rango de muy alta en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia</p> | <p><u>Variable:</u></p> <p>Calidad de sentencia de primera y segunda instancia.</p> <p>Calidad de sentencia de primera instancia.</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de la parte expositiva sentencia primera instancia. • Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia. • Calidad de la parte resolutive de la primera instancia. <p>Calidad de sentencia de segunda instancia</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia. • Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia. • Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia. | <p>Tipo de investigación: (mixta)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativa • Cualitativa <p>Nivel de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exploratoria • Descriptiva <p>Diseño de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental • Retrospectiva • Transversal <p>Unidad de Análisis:</p> <p>Expediente judicial N°12372-2017-0-174-JR-FC-01</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación • Análisis de contenido <p>Instrumento:</p> <p>Lista de cotejo</p> |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia pertinentes, en el expediente N°12372-2017-0-174-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023?</p> | <p>expediente N°12372-2017-0-174-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023</p> | | | |
|---|--|--|--|--|

ANEXO 02. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.

Aplica sentencia de primera instancia

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUBDIMENSIONES | INDICADORES |
|---|--|---|--|--|
| <p style="text-align: center;">S E N T E N C I A</p> | <p style="text-align: center;">CALIDAD DE LA SENTENCIA</p> <p>En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido</p> | <p style="text-align: center;">PARTE EXPOSITIVA</p> | <p style="text-align: center;">Introducción</p> | <p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> |
| | | | <p style="text-align: center;">Postura de las partes</p> | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> |
| | | <p style="text-align: center;">PARTE CONSIDERATIVA</p> | <p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p> | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</p> |

| | | | |
|--|-------------------------|--|--|
| | | | <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> |
| | | Motivación del derecho | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> |
| | PARTE RESOLUTIVA | Aplicación del Principio de Congruencia | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> |

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|--|
| | | | |
| | | Descripción de la decisión | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> |

Aplica sentencia de segunda instancia

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUBDIMENSIONES | INDICADORES |
|--|--|-------------------------|---------------------|---|
| S E N T E N C I A | CALIDAD DE LA SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes | PARTE EXPOSITIVA | Introducción | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> |
| | | | | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del</p> |

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|---|---|
| PARTE CONSIDERA TIVA | que desarrollan su contenido | Postura de las partes | demandado 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> |
| | Motivación de los hechos | 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> | |
| | Motivación del derecho | 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i> | |

| | | | |
|------------------|---|---|---|
| | | | asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). |
| PARTE RESOLUTIVA | Aplicación del Principio de Congruencia | <ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>) 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. 5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>) | |
| | Descripción de la decisión | <ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> | |

ANEXO 03. Instrumento de recolección de información

Lista de cotejo

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

- El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.

Si cumple

- Evidencia el asunto: Del planteamiento de las pretensiones ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?

Si cumple

- Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso.

Si cumple

- Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento desentenciar.

Si cumple

- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

1.2. Postura de las partes

- Explícita y evidente congruencia con la pretensión del demandante.

Si cumple

- Explícita y evidente congruencia con la pretensión del demandado.

No cumple

- Explícita y evidente congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

Si cumple

- Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá.

Si cumple

- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).

Si cumple

- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).

Si cumple

- Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto

del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

Si cumple

- Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

2.2. Motivación del derecho

- Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

- Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)

Si cumple

- Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

Si cumple

- Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).

Si cumple

- Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

- El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)

Si cumple

- El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

Si cumple

- El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Si cumple

- Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

- El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado o la exoneración de una obligación.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.

Si cumple

- Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

- El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.

Si cumple

- Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.

No cumple

- Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).

Si cumple

- Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.

Si cumple

- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

1.2. Postura de las partes

- Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).

Si cumple

- Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.

No cumple

- Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.

No cumple

- Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.

No cumple

- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).

Si cumple

- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber sus significado).

Si cumple

- Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

Si cumple

- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

2.2. Motivación del derecho

- Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

- Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)

Si cumple

- Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

Si cumple

- Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).

Si cumple

- Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

- El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa)

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.

No cumple

- El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

No cumple

- Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

- El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.

Si cumple

- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.

No cumple

- Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

ANEXO 04: Evidencia empírica del objeto de estudio

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE : 12372-2017-.0-1714-JR-FC-01

DEMANDANTE: X

DEMANDADO : Z

MATERIA : RÉGIMEN DE VISITAS

JUEZ : Y

SECRETARIO : C

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: QUINCE

José Leonardo Ortiz, 30 de enero del año 2019

I) PARTE EXPOSITIVA:

& Pretensión y Fundamentos

1. X, mediante escrito de folios 10 a 13, subsanando a folio 21, interpone demanda de régimen de visitas respecto a su menor hijo, la misma que la dirige contra Z, en su calidad de madre de dicho menor.
2. Precisa que, su unión convivencial se desarrolló bajo el amor y armonía, que abundo con el nacimiento de su menor hijo en referencia de su hogar organizado en unas de las habitaciones del inmueble ubicado en calle Uruguay 825 José Leonardo Ortiz que alquilaron con mucho entusiasmo, cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades paternas y convivenciales.
3. A raíz de una discusión sin relevancia sostenida con la demandada el día 07 de diciembre del 2017, está en compañía de su padreen horas de la mañana hizo abandono del hogar, llevándose al menor hijo de quien tiene conocimiento que llora constantemente porque no lo ve, pues el niño venia creciendo bajo el calor familiar de sus abuelos paternos, tíos y primos, quines diariamente o visitaban y jugaban con él, brindándole amor y amor fraternal.
4. La demandada conjuntamente con sus padres, en lugar de coadyuvar en la solución de la discusión suscitada, azuzan a esta que impida ver a su menor hijo, pese a los requerimientos de manera personal y directa realizada conjuntamente con sus padres, quienes acudieron hasta su domicilio para entregar productos alimenticios y

dinero para la subsistencia de su hijo, obteniendo por el contrario una falta de cortesía y respeto y un contundente “no puedes ver a tu hijo, solo lo harás dentro de la casa de mis padres”, negativa que no se lo **asumido en un grave estado emocional que puede llevarlo a la desesperación o cometer cualquier fatalidad** de la cual hace responsable tanto a la demandada como a sus padres por su impedimento insensato en ver a su hijo.

5. La demandada no puede legalmente impedirle ejercer su derecho en visitar y tener a su hijo en días y horas hábiles que el juzgado determinara en caso de persistir la insensatez de la mismo.

& fundamentos de Derecho

Fundamenta su demanda en lo que establece el artículo 9 de la Convención de Derecho del Niño; artículo VI del T.P. y 422 del Código Civil; artículos 88 y 90 del código de los Niños y Adolescentes.

& Admisión De La Demanda

A folio 22, se admite a trámite la demanda en la vía del proceso único, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, corriéndose traslado tanto a la demandada, como al Ministerio Público.

& Contestación de la Demanda

Por resolución N° 04 a folio 42 se resuelve declarar improcedente por extemporánea la contestación de demanda y rebelde a la demandada Z, señalándose fecha única para la audiencia única.

& Audiencia Única:

Como consta del acta de folios 46 o 48, se ha llevado a cabo la Audiencia Única, donde no se puede llegar a una conciliación debido a la inasistencia de la demandada, admitiéndose y actuándose los medios probatorios ofrecidos por el demandante, siendo que la demandada no los ha ofrecido, por tener la condición de rebelde, disponiéndose la actuación de medios probatorios de oficio.

Mediante resolución N° 09 a folio 92, contándose con todos los medios probatorios, se ordenó remitir el presente proceso al Ministerio Público, para el dictamen de la Ley, el mismo que corre agregado de folios 97 a 101.

Con resolución N° 14 a folio 121, se ha dispuesto poner los autos a Despacho, para la emisión de la sentencia correspondiente, por lo que se procede a ello.

II) PARTE CONSIDERATIVA:

& SOBRE PRETENSION DEL RÉGIMEN DE VISITAS

1. X, solicita en su demanda que se señale un régimen de visitas respecto a su menor hijo, solicitando a este juzgado se disponga un régimen de visitas, porque la madre de su hijo la demandada Z, le ha impedido de manera absoluta no visitar, recrear y cuidar a su menor hijo, que por derecho le corresponde.
2. La finalidad del régimen de visitas es el de fomentar y favorecer las relaciones humanas, esto es el poder verse, tratarse, conocerse mejor y crear a esta manera una corriente afectiva entre titular del derecho, que en este caso es el padre, con su hijo, siendo necesario tener en cuenta que si bien en la actualidad ya existen conflictos entre los justiciables, ellos no deben agravarse más, para no perjudicar de esta manera las relaciones familiares a las que tiene derecho el menor, las que de seguir produciéndose generaría graves secuelas en su desarrollo futuro, debiendo tenerse en cuenta que tal generaría graves secuelas en su desarrollo futuro, debiendo tenerse en cuenta que tal como lo señala Francisco Rivero Hernández, “de lo que se trata es que no se vea amputada de la vida del menor el cariño, el contacto, la relación y comunicación (siquiera periódicas) con personas que son muy próximas humana y afectivamente, tales como sus padres, sus hermanos, sus abuelos u otros, aunque un pleito y unas dimensiones de algunos de estos le separen de aquella persona”
3. El derecho del niño a tener una familia se encuentra implícitamente consagrado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que el “niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, así como en su artículo 9.1, que establece que “los Estados Partes velaran por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos”.

4. A este respecto debe precisarse, que en efecto de poder determinar lo más conveniente para el menor, se requiere conocer su opinión, la empatía que existe con el demandante, así como otros aspectos a su alrededor, como exige tanto el artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes, que precisa que el Juez Especializado debe escuchar la opinión del niño y Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que los menores que puedan formarse un juicio propio, que tienen el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Se tiene que, en el presente expediente al realizarse un **Informe Psicológico N°0004-2019-EMJF-PS-CSJLA/ MBJ/JLO/PJ** de fecha 08 de enero del 2019 obrante a folios 119-120, respecto al menor por quien se peticiona en autos, se ha concluido que si bien: “(...) No es posible llegar a conclusiones en el protocolo de pericia psicológica debido a que el lenguaje del menor es ininteligible”; empero, **Se mostro muy apegado a la madre**, repitiendo en reiteradas oportunidades de la palabra “mamá” y reconoce a ambas figuras parentales.
5. Por otro lado de folios 74 a 76 obra el **Informe Socioeconómico N° 0078-2018-OTS/MBJ/JLO** de fecha 17 de agosto del 2018, realizando en el domicilio de la **demandada**, por la trabajadora social adscrita al Juzgado de Familia, quien ha manifestado lo siguiente: “(...) **expresa estar de acuerdo que su hijo se relacione con su padre, pero las visitas deben ser dentro de su domicilio y bajo la supervisión de ella, no acepta que las visitas sean con externamiento** por los antecedentes de maltrato que ejercía el padre contra su hijo.
6. De lo actuado en el proceso, se llega a determinar que, el demandante, cumple con los requisitos necesarios para que se le otorgue el régimen de visitas solicitado, siendo que, si bien su menor hijo no ha podido concluir la pericia psicológica en atención a lo descrito en líneas precedente y por tanto no se ha podido recibir su opinión respecto a si está de acuerdo que sea visitado por su padre, sin embargo, verificándose que es la madre quien está a cargo actualmente del cuidado del menor por quien se peticiona en autos, resulta más que evidente que requiere interacción con su señor padre – demandante – para que exista amor fraternal y coadyuve a la crianza y desarrollo psicoafectiva del menor, pues actualmente el menor no recibe cariño, tiempo y amor por parte de su padre, lo que pondría en riesgo su desarrollo integral y bienestar del mismo.

7. En efecto, teniendo en cuenta lo antes expuesto, el juzgador asume convicción que es amparable la demanda, debiendo disponerse un régimen de visitas a favor del demandante, siendo necesario que esta se realice **sin externamiento del hogar materno**, para que se vayan estrechando los lazos familiares, esta sea en forma más continua y asimismo en forma directa entre ellos, por cuanto si bien existen problemas entre ambas partes procesales, empero, no puede restringirse al niño su derecho a mantener de modo regular las relaciones personales y contacto directo con el demandante. El régimen de visitas sin externamiento se justifique en tanto y cuanto al haber señalado el accionante **ha asumido en un grave estado emocional que puede llevarlo a la desesperación o cometer cualquier fatalidad**, lo cual preocupa sobre manera al suscrito en caso que el accionante pueda estar sin supervisión, y es por ello entonces que el régimen de visitas se le otorga sí, pero se concretara en el domicilio materno, a efectos de evitar afectación al menor por quien se peticiona en autos.
8. Es de aplicación al presente caso lo que disponen los artículos IX y X del Título Preliminar del Código de los Niños y adolescentes, que sancionan que toda medida concerniente al niño ya adolescente que adopte el estado a través del Poder Judicial, se considera el Principio del interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos y asimismo que el Estado garantiza un sistema de administración de justicia, donde los casos sujetos a resolución judicial, respecto de los menores sean tratados como problemas humanos, derecho que se encuentra amparado también por instrumentos internacionales como la convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 3, donde se sanciona que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y asimismo lo establecido la Casación expedida en el proceso N° 4664-2010- Puno, sentencia dictada em el Tercer Pleno Casatorio Civil, donde se ha dejado establecido que el derecho procesal de familia se concibe como aquel destinado a solucionar con prontitud los conflictos que surjan dentro de la esfera de las relaciones familiares y personales, ofreciendo protección a la parte perjudicada, ya sea que se trate de hijos, padres cónyuges, hermanos, etc., de allí que se diferencie del proceso civil en razón a la naturaleza de los conflictos a tratar, y que imponen al Juez una conducta conciliatoria y

sensible, que supere los formalismos y las meras cuestiones técnicas, reservando la confrontación como ultima ratio.

9. Finalmente es de tener presente que si bien el demandante ha solicitado que el régimen de visitas sea extendido a los demás integrantes de su grupo familiar que describe en su subsanación de demanda, empero, para el suscrito esto no es procedente por el simple hecho que respecto a ellos no se ha ofrecido como medio probatorio el practicarse pericias psicológicas que puedan dar cuenta que ostentan las condiciones óptimas para poder tener contacto con el menor citado varias veces y que dicha visitas no atentaría contra su normal desarrollo y bienestar, por tanto el régimen de visitas será fijado solo para el accionante en condición de padre.

III) PARTE RESOLUTIVA:

Por estas consideraciones y administrando justicia a nombre de la nación, a tenor de lo prescrito por el artículo 143 de la Carta política del Estado, el Juzgado especializado de Familia Permanente del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz.

RESUELVE:

- A) DECLARAR FUNDIDA EN PARTE** la demanda sobre régimen de visitas interpuesta por **X**.
- B) En consecuencia, SE FIJA un REGIMEN DE VISITAS a favor únicamente** del demandante, en su condición de padre, quien podrá visitar a su menor hijo, **todos los días sábados de cada mes, en el horario comprendido entre las 03:00 de la tarde a las 06:00 de la tarde en el domicilio de la demandada, SIN EXTERNAMIENTO DEL HOGAR MATERNO POR AHORA.**

SE EXHORTA a los justiciables a mantener un comportamiento adecuado durante las visitas, debido a que el mismo va a contribuir al normal desarrollo de su menor hijo.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Sentencia N° 00185

Resolución número : veintiuno
Expediente N° : 12372-2017-0-1714-JR-FC-01
Demandante : X
Demandado : Z
Materia : Régimen de visitas
Juez Superior Ponente : Y

Chiclayo, tres de mayo de dos mil diecinueve

Vistos, en audiencia pública, escuchado al informe de la abogada de la parte demandante, con el dictamen emitido por el fiscal por el Fiscal Superior Civil y

CONSIDERANDO:

ASUNTO:

Vienen estos autos en apelación de la sentencia expedida de día treinta de enero del dos mil diecinueve, de folios ciento veintitrés a ciento veintisiete, que declara fundada en parte la demanda sobre régimen de visitas interpuesta por X contra Z, y fija como régimen de visitas a favor del padre del menor hijo todos los días sábados cada mes, en el horario comprendido entre las tres de la tarde y las seis de la tarde en el domicilio de la demandada, sin externamiento del hogar materno por ahora; recurso impugnatorio presentado por la parte demandante según escrito de folio ciento treinta y cuatro.

ANTECEDENTES:

Según escrito de folio diez X interpone demanda sobre régimen de visitas contra Z, a fin de que se determine un régimen de visitas a su favor respecto de su menor hijo, régimen que deberá extenderse a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad._
Mediante Resolución Numero Dos, de folio veintidós, se admitió a trámite la demanda

en la vía del proceso único; luego, mediante Resolución Número Cuatro, de folio cuarenta y dos, se declaró rebelde a la demandada, convocándose a las partes a la audiencia única, la misma que se realizó según acta cuarenta y seis; y habiéndose recibido los informes socioeconómicos, así como el dictamen fiscal de folio noventa y siete, por misma que ha sido apelada por la parte demandante.

El dictamen emitido por el Fiscal Superior Civil de folio ciento setenta opina porque se confirme la sentencia apelada.

RAZONES QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN IMPUGNADA:

El Juzgado de origen basa su decisión en que el demandante cumple los requisitos necesarios para que se le otorgue el régimen de visitas solicitado, y bien su menor hijo no ha podido concluir la pericia psicológica y no se ha podido recibir su opinión respecto a si está de acuerdo que sea visitado por su padre, sin embargo, verificándose que es la madre quien está a cargo de su cuidado, resulta evidente que requiere interacción con su padre, a fin de que no se ponga en riesgo su desarrollo integral y bienestar.

Señala que debe disponerse un régimen de visitas sin externamiento del hogar materno debido a que el demandante en su escrito de demanda ha señalado que, ante la negativa de la demandada de no poder ver a su menor hijo, se ha sumido en un grave estado emocional que puede llevarlo a la desesperación o cometer cualquier fatalidad.

AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL APELANTE:

El demandante impugna la sentencia en el externo en que concede el régimen de visitas sin externamiento, a fin de que el mismo se pueda realizar con externamiento y en las fechas se determine, debido a que el régimen de visitas no cumplirá su finalidad porque existe conflicto entre los justiciables.

Respecto de su estado emocional sostiene que la evaluación psicológica que se la ha practicado acredita que no existe alguna afectación emocional.

FUNDAMENTO DE ESTA SALA SUPERIOR:

PRIMERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 422 del Código Civil y artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes el Régimen de visitas es el derecho que tienen los padres no gozan de la tenencia de los hijos.

SEGUNDO: Asimismo, de acuerdo al número 3 del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del niño, precisa que en el ámbito judicial es difundido que el derecho no es tanto de los padres, sino de los hijos.

TERCERO: Sobre este extremo la Corte Suprema ha emitido diferentes pronunciamientos, así encontramos en la Casación 2558-2002; “Tercero: Que, en el caso de autos se advierte que la Sala de mérito únicamente para establecer el régimen de vistas de la menor a favor del padre.”

CUARTO: Según acta de matrimonio de folio treinta y uno, el demandante y la demandada contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo el día veinte de enero del dos mil quince.

QUINTO: En su escrito de demanda, el recurrente ha solicitado que se fije un régimen de visitas a su favor para que pueda visitar a su menor hijo luego, en el informe socio económico de folio setenta y uno ha precisado que pretende que el régimen de visitas sea todos los días sábados de diez de la mañana hasta las seis de la tarde con externamiento.

SEXTO: Con relación al extremo que es materia de controversia, en su escrito de contestación la emplazada no negó el derecho que tiene el padre de su menor hijo a visitarlo, y en el informe socio económico de folio setenta y cuatro ha señalado que cuando vivía con el actor era víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su esposo.

SEPTIMO: Por otro lado, en sentencia apelada el juzgador ha considerado pertinente que el régimen de visitas se realice sin externamiento, por dos razones: para que se vayan estrechando los lazos familiares.

OCTAVO: En cuanto al primer argumento expuesto en la sentencia apelada, este Colegiado considera que el régimen de visitas sin externamiento no es pertinente señalar en el caso de autos.

NOVENO: Además, siendo el menor varón y con casi cuatro años de edad no existe inconveniente para que el padre pueda extraerlo del hogar materno y retomar el mismo día.

DECIMO: tampoco es razonable sostener que, a partir de una afirmación hecha en los fundamentos de hechos del escrito de demanda, la integridad del menor se encuentre en riesgo, no habiéndose valorado el informe psicológico de folio ochenta y cinco.

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, el régimen de visitas debe disponerse con externamiento y dentro del horario solicitado, para que se retome la relación entre parte e hijo de la manera más satisfactoria para ambos, por lo que debe revocarse en este examen la sentencia apelada.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas; **CONFIRMARON** la Sentencia expedida el día treinta de enero del dos mil diecinueve, de folios ciento veinte tres a ciento veintisiete, en el externo que declara Fundada en parte la demanda sobre régimen de visitas interpuesta por X contra Z; revocaron la sentencia en cuanto fija como régimen de visitas a favor del padre del menor, todos los días sábados de cada mes, en el horario comprendido entre las tres de la tarde y las seis de la tarde del domicilio de la demandada, sin externamiento del hogar materno, REFORMANDOLA, fijaron como régimen de visitas todos los días sábados de cada mes, en el horario comprendido entre las diez de la mañana y las seis de la tarde, con externamiento, debiendo cumplir la demandada con otorgar las facilidades correspondientes al padre de su menor hijo.

ANEXO 05: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.

1. Cuestiones previas

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. Calificación:
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
9. Recomendaciones:
- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. Procedimientos para recoger los datos de los parámetros doctrinario, normativos y jurisprudenciales previstos en el presente estudio.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme a la tabla matriz siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

| Texto respectivo de la sentencia | Lista de parámetros | Calificación |
|----------------------------------|---------------------|---|
| | | Si cumple (cuando en el texto se cumple) |
| | | No cumple (cuando en el texto no se cumple) |

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. Procedimiento básico para determinar la calidad de una sub dimensión

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

| Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor (referencial) | Calificación de calidad |
|---|---------------------|-------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 5 | Muy alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 4 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 3 | Mediana |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2 | Baja |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 1 | Muy baja |

Fundamentos:

- ❖ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ❖ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ❖ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ❖ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. Procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones parte expositiva y resolutive

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

| Dimensión | Sub dimensiones | Calificación | | | | | De la dimensión | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |
|--------------------------------|----------------------------|------------------------|------|---------|------|----------|-----------------|--|--|
| | | De las sub dimensiones | | | | | | | |
| | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | |
| Nombre de la dimensión: ... | Nombre de la sub dimensión | | | | | X | 10 | [9 - 10] | Muy Alta |
| | | | | | | | | [7 - 8] | Alta |
| | Nombre de la sub dimensión | | | | | X | | [5 - 6] | Mediana |
| | | | | | | | | [3 - 4] | Baja |
| | | | | | | | | [1 - 2] | Muy baja |

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ❖ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- ❖ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ❖ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la

calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. Procedimiento para determinar la calidad de la dimensión parte considerativa

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

| Cumplimiento de criterios de evaluación | Ponderación | Valor numérico (referencial) | Calificación de calidad |
|--|-------------|------------------------------|-------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 2x 5 | 10 | Muy alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 2x 4 | 8 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 2x 3 | 6 | Mediana |

| | | | |
|--|------|---|----------|
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2x2 | 4 | Baja |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 2x 1 | 2 | Muy baja |

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ❖ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ❖ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ❖ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ❖ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ❖ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

| Dimensión | Sub dimensiones | Calificación | | | | | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |
|---------------------|----------------------------|------------------------|-------|---------|-------|-----------------|--|--|
| | | De las sub dimensiones | | | | De la dimensión | | |
| | | Muy baja | | Mediana | Alta | | | |
| | | 2x 1= | 2x 2= | 2x 3= | 2x 4= | 2x 5= | | |
| | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | | |
| Parte considerativa | Nombre de la sub dimensión | | | | | | [17 - 20] | Muy alta |
| | Nombre de la sub dimensión | | | | | | [13 - 16] | Alta |
| | | | | | | | [9 - 12] | Mediana |
| | | | | | | | [5 - 8] | Baja |
| | | | | | | [1 - 4] | Muy baja | |

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ❖ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones, la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ❖ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ❖ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- ❖ La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. Procedimiento para determinar la calidad de la variable: calidad de las sentencias

Se realiza por etapas

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

| Variable | Dimensión | Sub dimensiones | Calificación de las sub dimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: calidad de la sentencia | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|---|----------|-----------|----------|-----------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1 - 8] | [9 - 16] | [17 - 24] | [25- 32] | [33 - 40] | | | | | | | |
| Calidad de la sentencia... | Parte expositiva | Introducción | | | | | | [9 - 10] | Muy alta | | | | | | | | | | | |
| | | Postura de las partes | | | | | | | [7 - 8] | Alta | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | [5 - 6] | Mediana | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | [3 - 4] | Baja | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | [1 - 2] | Muy baja | | | | | | | | | | |
| | Parte considerativa | Motivación de los hechos | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | [17 - 20] | Muy alta | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | [13- 16] | Alta | | | | | | | | | | |
| | | Motivación del derecho | | | | | | | | [9- 12] | Mediana | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | [5 -8] | Baja | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | [1 - 4] | Muy baja | | | | | | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [9 - | Mu | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|------------|---------------------|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | 10] | y alta | | | | | |
| | | Aplicación del principio de congruencia | | | | | | | [7 - 8] | Alt a | | | | | |
| | | | | | | | | | [5 - 6] | Me dia na | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | | | [3 - 4] | Baj a | | | | | |
| | | | | | | | | | [1 - 2] | Mu y baj a | | | | | |

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ❖ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Posturas de las partes | <p>hijo en referencia de su hogar organizado en unas de las habitaciones del inmueble ubicado en calle Uruguay 825 José Leonardo Ortiz que alquilaron con mucho entusiasmo, cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades paternas y convivenciales.</p> <p>8. A raíz de una discusión sin relevancia sostenida con la demandada el día 07 de diciembre del 2017, está en compañía de su padre en horas de la mañana hizo abandono del hogar, llevándose al menor hijo de quien tiene conocimiento que llora constantemente porque no lo ve, pues el niño venía creciendo bajo el calor familiar de sus abuelos paternos, tíos y primos, quienes diariamente o visitaban y jugaban con él, brindándole amor y amor fraternal.</p> <p>9. La demandada conjuntamente con sus padres, en lugar de coadyuvar en la solución de la discusión suscitada, azuzan a esta que impida ver a su menor hijo, pese a los requerimientos de manera personal y directa realizada conjuntamente con sus padres, quienes acudieron hasta su domicilio para entregar productos alimenticios y dinero para la subsistencia de su hijo, obteniendo por el contrario una falta de cortesía y respecto y un contundente “no puedes ver a tu hijo, solo lo harás dentro</p> | <p>último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> | | | | | X | | | | | | | | |
|------------------------|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

de la casa de mis padres”, negativa que no se lo **asumido en un grave estado emocional que puede llevarlo a la desesperación o cometer cualquier fatalidad** de la cual hace responsable tanto a la demandada como a sus padres por su impedimento insensato en ver a su hijo.

10. La demandada no puede legalmente impedirle ejercer su derecho en visitar y tener a su hijo en días y horas hábiles que el juzgado determinara en caso de persistir la insensatez de la mismo.

& fundamentos de Derecho

Fundamenta su demanda en lo que establece el artículo 9 de la Convención de Derecho del Niño; artículo VI del T.P. y 422 del Código Civil; artículos 88 y 90 del código de los Niños y Adolescentes.

& Admisión De La Demanda

A folio 22, se admite a trámite la demanda en la vía del proceso único, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, corriéndose traslado tanto a la demandada, como al Ministerio Público.

& Contestación de la Demanda

Por resolución N° 04 a folio 42 se resuelve declarar improcedente por extemporánea la contestación de demanda y rebelde a la demandada Z, señalándose fecha única para la audiencia única.

& Audiencia Única:

Como consta del acta de folios 46 o 48, se ha llevado a cabo la Audiencia Única, donde no se puede llegar a una conciliación debido a la inasistencia de la demandada, admitiéndose y actuándose los medios probatorios ofrecidos por el demandante, siendo que la demandada no los ha ofrecido, por tener la condición de rebelde, disponiéndose la actuación de medios probatorios de oficio.

Mediante resolución N° 09 a folio 92, contándose con todos los medios probatorios, se ordenó remitir el presente

Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**

Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple**

Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. **Si cumple**

Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver. **Si cumple**

Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique 89 las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Lista de cotejo aplicada al expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

Lectura: El cuadro 6.1, se revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta. Por lo que la calidad de la introducción, y de la postura de las partes que fueron de rango: Muy alta y muy alta: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad. En la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia la congruencia con la pretensión del demandante; evidencia las pretensiones del demandado; y la claridad; y explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver y la claridad.

Anexo 6.2: Calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho de la sentencia de primera instancia sobre régimen de visitas; en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

| Parte considerativa de la sentencia de primera instancia. | Evidencia Empírica | Parámetros | Calidad de la motivación de los hechos y el derecho | | | | | Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia | | | | |
|---|--|---|---|------|---------|------|----------|--|-------|---------|---------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | alta | Muy alta |
| | | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | [1-4] | [5-8] | [9-12] | [13-16] | [17-20] |
| Motivación de los hechos | <p>7) PARTE CONSIDERATIVA: & SOBRE PRETENCION DEL REGIMEN DE VISITAS</p> <p>10. X, solicita en su demanda que se señale un régimen de visitas respecto a su menor hijo, solicitando a este juzgado se disponga un régimen de visitas, porque la madre de su hijo la demandada Z, le ha impedido de manera absoluta no visitar, recrear y cuidar a su menor hijo, que por derecho le corresponde.</p> <p>11. La finalidad del régimen de visitas es el de fomentar y favorecer las relaciones humanas, esto es el poder verse, tratarse,</p> | <p>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>Las razones evidencian aplicación de la</p> | | | | | X | | | | | 20 |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|--|--|--|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Motivación del derecho</p> | <p>conocerse mejor y crear a esta manera una corriente afectiva entre titular del derecho, que en este caso es el padre, con su hijo, siendo necesario tener en cuenta que si bien en la actualidad ya existen conflictos entre los justiciables, ellos no deben agravarse más, para no perjudicar de esta manera las relaciones familiares a las que tiene derecho el menor, las que de seguir produciéndose generaría graves secuelas en su desarrollo futuro, debiendo tenerse en cuenta que tal generaría graves secuelas en su desarrollo futuro, debiendo tenerse en cuenta que tal como lo señala Francisco Rivero Hernández, “de lo que se trata es que no se vea amputada de la vida del menor el cariño, el contacto,</p> | <p>valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p> | | | | | <p style="text-align: center;">X</p> | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>la relación y comunicación (siquiera periódicas) con personas que son muy próximas humana y afectivamente, tales como sus padres, sus hermanos, sus abuelos u otros, aunque un pleito y unas dimensiones de algunos de estos le separen de aquella persona”</p> <p>12. El derecho del niño a tener una familia se encuentra implícitamente consagrado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que el “niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, así como en su artículo 9.1, que establece que “los Estados Partes velaran por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos”.</p> <p>13. A este respecto debe precisarse, que en efecto de poder determinar lo más conveniente para el menor, se requiere conocer su opinión, la empatía que existe con el demandante, así como otros aspectos a su alrededor, como exige tanto el artículo 85 del Código de los Niños y Adolescentes, que precisa que el Juez Especializado debe escuchar la opinión del niño y Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que los menores que puedan formarse un juicio propio, que tienen el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan, teniéndose</p> | <p>Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco gge lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique los</p> | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Cuadro diseñado por la magister. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Lista de cotejo aplicada al expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

Lectura: El cuadro 6.2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia la selección de los hechos probados o improbados de forma coherente, sin contradicciones y congruentemente, se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorio; evidencia aplicación de la norma y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Anexo 6.3: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión de la sentencia de primera instancia sobre régimen de visitas; en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

| Parte resolutive de la sentencia de primera instancia. | Evidencia Empírica | Parámetros | Calidad de la aplicación de congruencia, y la descripción de la decisión | | | | | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia | | | | |
|--|--------------------|------------|--|------|---------|------|----------|---|-------|---------|-------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | alta | Muy alta |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1-2] | [3-4] | [5-6] | [7-8] | [9-10] |
| | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|----|
| <p>Aplicación del principio de congruencia</p> | <p>VI) PARTE RESOLUTIVA: Por estas consideraciones y administrando justicia a nombre de la nación, a tenor de lo prescrito por el artículo 143 de la Carta política del Estado, el Juzgado especializado de Familia Permanente del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz. RESUELVE:</p> <p>C) DECLARAR FUNDIDA EN PARTE la demanda sobre régimen de visitas interpuesta por X.</p> <p>D) En consecuencia, SE FIJA un REGIMEN DE VISITAS a favor únicamente del demandante, en su condición de padre, quien</p> | <p>El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple</p> <p>El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva</p> | | | | | X | | | | | | | 10 |
|--|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|----|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Descripción de la decisión | <p>podrá visitar a su menor hijo, todos los días sábados de cada mes, en el horario comprendido entre las 03:00 de la tarde a las 06:00 de la tarde en el domicilio de la demandada, SIN EXTERNAMIENTO DEL HOGAR MATERNO POR AHORA.</p> <p>SE EXHORTA a los justiciables a mantener un comportamiento adecuado</p> | <p>y considerativa respectivamente.</p> <p>Si cumple.</p> <p>Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p> | | | | | X | | | | | | | | |
|----------------------------|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>durante las visitas, debido a que el mismo va a contribuir al normal desarrollo de su menor hijo.</p> | <p>El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Lista de cotejo aplicada al expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

Lectura: El cuadro 6.3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Por lo que la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos; mientras que: evidencia relación recíproca con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión, evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso y la claridad.

Anexo 6.4: Calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas; en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

| Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia. | Evidencia Empírica | Parámetros | Calidad de la introducción, y de la postura de las partes | | | | | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia | | | | | |
|--|--------------------|------------|---|------|---------|------|----------|---|-------|---------|-------|----------|--|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | alta | Muy alta | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1-2] | [3-4] | [5-6] | [7-8] | [9-10] | |
| | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|----|
| Introducción | <p style="text-align: center;">Sentencia N° 00185</p> <p>Resolución número: veintiuno Expediente N°: 12372-2017-0-1714-JR-FC-01 Demandante: X Demandado: Z Materia: Régimen de visitas Juez Superior Ponente: Y Chiclayo, tres de mayo de dos mil diecinueve</p> <p>Vistos, en audiencia pública, escuchado al informe de la abogada de la parte demandante, con el dictamen emitido por el fiscal por el Fiscal Superior Civil y</p> <p>CONSIDERANDO: ASUNTO: Vienen estos autos en apelación de la sentencia expedida de día treinta de enero del dos mil diecinueve, de folios ciento veintitrés a ciento veintisiete, que declara fundada en parte la demanda sobre régimen de visitas interpuesta por X contra Z, y fija como régimen de visitas a favor del padre del menor hijo todos los días sábados cada mes, en el horario comprendido entre las tres de la tarde y las seis de la tarde en el domicilio de la demandada, sin externamiento del hogar materno por ahora; recurso impugnatorio</p> | <p>El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>Evidencia claridad: el</p> | | | | | X | | | | | | | 10 |
|--------------|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|----|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Posturas de las partes</p> | <p>presentado por la parte demandante según escrito de folio ciento treinta y cuatro. ANTECEDENTES: Según escrito de folio diez X interpone demanda sobre régimen de visitas contra Z, a fin de que se determine un régimen de visitas a su favor respecto de su menor hijo, régimen que deberá extenderse a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad._ Mediante Resolución Numero Dos, de folio veintidós, se admitió a trámite la demanda en la vía del proceso único; luego, mediante Resolución</p> | <p>contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>Número Cuatro, de folio cuarenta y dos, se declaró rebelde a la demandada, convocándose a las partes a la audiencia única, la misma que se realizó según acta cuarenta y seis; y habiéndose recibido los informes socioeconómicos, así como el dictamen fiscal de folio noventa y siete, por misma que ha sido apelada por la parte demandante.</p> <p>El dictamen emitido por el Fiscal Superior Civil de folio ciento setenta opina porque se confirme la sentencia apelada.</p> <p>RAZONES QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN IMPUGNADA:</p> <p>El Juzgado de origen basa su decisión en que el demandante cumple los requisitos necesarios para que se le otorgue el régimen de visitas solicitado, y bien su menor hijo no ha podido concluir la pericia psicológica y no se ha podido recibir su opinión respecto a si está de acuerdo que sea visitado por su padre, sin embargo, verificándose que es la madre quien está a cargo de su cuidado, resulta evidente que requiere interacción con su padre, a fin de que no se ponga en riesgo su desarrollo integral y bienestar.</p> <p>Señala que debe disponerse un régimen de visitas sin externamiento del hogar materno debido a que el demandante en su</p> | <p>Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver. Si cumple</p> <p>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> | | | | | X | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

Cuadro diseñado por la magister. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Lista de cotejo aplicada al expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

Lectura: El cuadro 6.4, se revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Por lo que la calidad de la introducción, y de la postura de las partes que fueron de rango: muy alta: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad. En la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia la congruencia con la pretensión del demandante; evidencia las pretensiones del demandado; y la claridad; y explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver y la claridad.

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>padres, sino de los hijos.</p> <p>TERCERO: Sobre este extremo la Corte Suprema ha emitido diferentes pronunciamientos, así encontramos en la Casación 2558-2002; “Tercero: Que, en el caso de autos se advierte que la Sala de mérito únicamente para establecer el régimen de vistas de la menor a favor del padre.”</p> <p>CUARTO: Según acta de matrimonio de folio treinta y uno, el demandante y la demandada contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo el día veinte de enero del dos mil quince.</p> <p>QUINTO: En su escrito de demanda, el recurrente ha solicitado que se fije un régimen de visitas a su favor para que pueda visitar a su menor hijo luego, en el informe socio económico de folio setenta y uno ha precisado que pretende que el régimen de visitas sea todos los días sábados de diez de la mañana hasta las seis de la tarde con externamiento.</p> <p>SEXTO: Con relación al extremo que es materia de controversia, en su escrito de contestación la emplazada no negó el derecho que tiene el padre de su menor hijo a visitarlo, y en el informe socio económico de folio setenta y cuatro ha señalado que cuando</p> | <p>considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple 106</p> | | | | | X | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base</p> | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Lista de cotejo aplicada al expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

Lectura: El cuadro 6.5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia la selección de los hechos probados o improbados de forma coherente, sin contradicciones y congruentemente, se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorio; evidencia aplicación de la norma y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Anexo 6.6: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión de la sentencia de segunda instancia sobre régimen de visitas; en el expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

| Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia. | Evidencia Empírica | Parámetros | Calidad de la aplicación de congruencia, y la descripción de la decisión | | | | | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia | | | | | |
|--|---|---|--|------|---------|------|----------|---|-------|---------|-------|----------|----|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | alta | Muy alta | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1-2] | [3-4] | [5-6] | [7-8] | [9-10] | |
| Aplicación del principio de congruencia | <p>DECISIÓN:</p> <p>Por las consideraciones expuestas; CONFIRMARON la Sentencia expedida el día treinta de enero del dos mil diecinueve, de folios ciento veinte tres a ciento veintisiete, en el externo que declara Fundada en parte la demanda sobre régimen d visitas interpuesta por X contra Z; revocaron la sentencia en cuanto</p> | <p>El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple</p> <p>El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>El contenido del pronunciamiento evidencia</p> | | | | | X | | | | | | 10 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|--|--|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Descripción de la decisión</p> | <p>fija como régimen de visitas a favor del padre del menor, todos los días sábados de cada mes, en el horario comprendido entre las tres de la tarde y las seis de la tarde del domicilio de la demandada, sin externamiento del hogar materno, REFORMANDOLA, fijaron como régimen de visitas todos los días sábados de cada mes, en el horario</p> | <p>correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p> | | | | | <p>X</p> | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|----------|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>comprendido entre las diez de la mañana y las seis de la tarde, con externamiento, debiendo cumplir la demandada con otorgar las facilidades correspondientes al padre de su menor hijo.</p> | <p>El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Lista de cotejo aplicada al expediente N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, Distrito Judicial de Lambayeque, 2023

Lectura: El cuadro 6.6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Por lo que la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos; mientras que: evidencia relación recíproca con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada, evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso y la claridad.

ANEXO 07. Carta de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autora del presente trabajo de investigación titulado: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE RÉGIMEN DE VISITAS; EXPEDIENTE N° 12372-2017-0-1714-JR-FC-01, DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autora se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Chimbote, 27 de Diciembre del 2023



Tesista: Elizabeth Inga Uceda

Código de estudiante: 2606191114

DNI N° 41659623

**ANEXO 08. Autorización de publicación para artículo científico
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

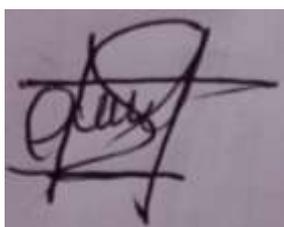
**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN EL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

Mediante el presente documento declaro ser la autora del artículo de investigación titulado: **“Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Régimen De Visitas, En El Expediente N° 12372-2017-0-1714-Jr-Fc-01, Distrito Judicial Lambayeque, 2023”**, y afirmo ser la única y exclusiva titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo.

Autorizo a la Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote a publicar el artículo científico en mención en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30035, para su difusión, preservación y acceso a largo plazo.

Garantizo que el artículo científico es original y que lo elaboré desde el inicio al final, no he incurrido en mala conducta científica, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la universidad y me declaro el único responsable y la faculto de tomar las acciones legales correspondientes.

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.



Firma:

Nombre: Elizabeth Inga Uceda

Documento de Identidad: 41659623

Domicilio: Calle Lima N82 Pomalca

Correo Electrónico: ingaelizabeth490@gmail.com

Fecha: 27/12/2023